

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 228/2023**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de marzo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
1. Escritos y anexos de Brigido Hernández Galeana, quien se ostenta como representante subalterno de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de México.	<b>3346 y 3580</b>
2. Oficio <b>SAP/CJ/208/2024</b> y anexos de Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, quien se ostenta como Presidenta de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de México.	<b>3793</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a once de marzo de dos mil veinticuatro.

**I. Informes.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos, el oficio y anexos, suscritos respectivamente, por el representante subalterno de la Consejería Jurídica y la Presidenta de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso, ambos del Estado de México, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, **rindiendo los informes**

**<sup>1</sup> Poder Ejecutivo del Estado de México**

De conformidad con el hipervínculo <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/septiembre/sep21/sep21d.pdf> que contiene el **Acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia**, en relación en su ARTÍCULO PRIMERO, fracciones I y III, así como en términos de los numerales 6 y 7, fracción XLVIII, del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica**, que establecen lo siguiente:

**Acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se delega en las personas Licenciadas en Derecho [...] Brigido Hernández Galeana, [...], las atribuciones siguientes:

I. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, y a las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Subsecretaría General de Gobierno, en los juicios y procedimientos de carácter jurisdiccional en los que sean parte; [...]

III. Representar al Gobierno del Estado en los juicios en que ésta sea parte, siempre que la representación no corresponda a otra autoridad por disposición legal expresa, y [...].

**Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.**

**Artículo 6.** El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Consejería, así como su representación, corresponden originalmente a su persona titular, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades y atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas que determine, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley o de este Reglamento Interior, deban ser ejercidas en forma directa por la persona titular de la Consejería.

Cuando las leyes y reglamentos otorguen atribuciones a la Consejería y estas no se encuentren asignadas en el presente Reglamento Interior, se entenderá que corresponden a la persona titular de la Consejería, quien las podrá delegar mediante acuerdo, de manera general o específica, por tiempo definido o de forma permanente en las unidades administrativas o áreas que forman parte de la Consejería.

**Artículo 7.** Corresponden a la persona titular de la Consejería las atribuciones siguientes: [...]

**XLVII.** Representar al Gobierno del Estado en los juicios en que ésta sea parte, siempre que la representación no corresponda a otra autoridad por disposición legal expresa; [...].

**Poder Legislativo del Estado de México.**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos de los artículos 42 y 47, fracción VII, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México**, que establece:

solicitados en la presente acción de inconstitucionalidad, en representación de los **Poderes Ejecutivo y Legislativo** de dicha entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, así como 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Requerimiento al Poder Ejecutivo del Estado de México.** En relación con lo anterior cabe destacar que, en el presente caso, el reconocimiento de la personalidad con la que se ostenta el representante del Poder Ejecutivo de la entidad, se lleva a cabo con base en la presunción que establece el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de la materia, pues únicamente el promovente ofrece el hipervínculo respectivo que da acceso al *“Acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia”*; sin embargo, el promovente fue omiso en remitir la documental certificada de dicho acuerdo, así como de su respectivo nombramiento.

Por tanto, puesto que es necesario para la resolución del presente asunto contar con todos los documentos referentes a la personería de quien promueve, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la citada Ley Reglamentaria, **se requiere** al promovente para que en el **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación copia certificada de dichos documentos para que obren como

---

**Artículo 42.** La Directiva de la Legislatura se integra por una presidencia, dos vicepresidencias y tres secretarías. Las personas titulares de las vicepresidencias suplirán en sus faltas alternativamente a la titular en la presidencia y las secretarías a quienes ocupen la vicepresidencia. Su integración se realizará procurando el principio de paridad.

La persona titular de la presidencia será electa para todo el período ordinario de sesiones, los demás integrantes de la Directiva serán electos mensualmente. La elección se llevará a cabo mediante votación secreta. La persona titular de la Presidencia fungirá en su encargo por todo el período ordinario de sesiones, las demás personas integrantes fungirán por un mes. Quien ocupe la presidencia no podrá elegirse para ocupar igual cargo durante el período de sesiones siguiente. Las mismas disposiciones regirán en la elección de la directiva de los períodos extraordinarios.

La persona que presida la Directiva, lo será también de la Legislatura.

**Artículo 47.** Son atribuciones del Presidente de la Legislatura: [...]

**XVII.** Representar jurídicamente al Poder Legislativo, ante todo género de autoridades, así como en todos los procedimientos jurisdiccionales en que éste sea parte, excepto en los juicios laborales.

La representación a que se refiere esta fracción, podrá ser delegada de forma general o especial a los titulares de las dependencias del Poder Legislativo, en lo que sea compatible con las funciones inherentes a sus cargos.

La representación de la legislatura en los procesos jurisdiccionales, incluye, de manera enunciativa más no limitativa, el ejercicio de las acciones, defensas y recursos necesarios, en todas las etapas procesales, en los juicios civiles, penales, administrativos, mercantiles y electorales, así como los relativos a los medios de control constitucional. [...].

corresponda en el presente expediente, apercibido que, en caso de no cumplir con lo indicado, se resolverá únicamente con lo que obre en los autos.

**III. Domicilio.** Por otro lado, se tiene a ambas autoridades señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso numeral 1 de la normativa reglamentaria.

Respecto al diverso domicilio que menciona el Poder Ejecutivo local en el Estado de México, dígamele que no ha lugar a tenerlo en consideración, toda vez que las partes están obligadas a indicarlo en la ciudad sede de este Alto Tribunal. Por tanto, en relación con lo indicado previamente, únicamente se tiene por designado el que señaló en esta ciudad.

**IV. Delegados.** En otro orden de ideas, se tiene a las autoridades designando como **delegados** a las personas que refieren, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia.

**V. Pruebas.** Con fundamento en los artículos 31, en relación con el 59 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 93, fracción VII y 210-A, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de México, **ofreciendo como pruebas** las documentales que cada uno efectivamente acompaña a sus informes, así como el disco compacto certificado e hipervínculo ofrecidos por el Poder Ejecutivo local.

**VI. Cumplimiento de requerimiento.** Por otra parte, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, se tiene a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo de la referida entidad federativa, dando cumplimiento al requerimiento** formulado mediante proveído de dieciocho de enero de este año, al haber remitido copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto que contiene las normas cuya inconstitucionalidad se reclama, así como el ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que consta su publicación; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

**VII. Traslado a las partes.** Establecido lo antedicho, con fundamento en los artículos 10, fracciones I y IV, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como de conformidad con lo establecido por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos

mil diecinueve<sup>2</sup>; con copias simples de los informes de cuenta, córrase traslado a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal<sup>3</sup>.

Lo anterior, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número **VI/2022**.

**VIII. Apertura del plazo para alegatos.** En otro orden de ideas, en términos del artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen sus alegatos**.

**IX. Habilitación de días y horas.** Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los informes de cuenta**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **1302/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**.

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

<sup>3</sup> Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de once de marzo de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la **acción de inconstitucionalidad 228/2023**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.

DVH/LMT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/03/2024T20:56:14Z / 12/03/2024T14:56:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	79 fc 7f 20 51 34 27 c5 dc 84 12 49 ce 90 b0 18 79 c1 7e a1 c3 5e a6 bc ae 58 42 aa 6e a5 6a 1d e3 ef 73 52 1c b4 32 80 24 43 51 c8 f9 75 0a 1d a2 c3 a7 f2 ff 87 b5 06 79 f4 0d 95 2b fe 17 20 21 0e eb 4f 10 a3 fb a3 e4 66 e6 a4 60 16 6b ff 27 46 3b 07 bd 18 63 81 df 4c 8c df 0a 88 26 ca ad 9c d3 d2 bb a1 c1 03 cf 15 d8 f7 1a e6 ee 83 9b 90 14 64 73 d6 f4 b8 01 2c 87 b9 6f ee fb dd 20 f2 a3 10 cd 07 c9 5b 8a 27 fe fb a5 63 da dd 3c 50 e6 2d cf ad cc 38 58 15 15 18 1a d4 68 cf 02 0a d0 63 0a 78 a4 c9 da f8 82 5f 4c 28 c6 43 2c 85 12 f8 ac 1b df 2c ab aa b1 3f 80 61 b4 85 44 e5 e5 7f c6 d6 7a 0f 1f c5 40 af 57 fc 0c 1b 4f 10 58 78 32 ed d9 ee c8 3e 5a 03 34 dc 72 47 b4 7d 33 b0 ad c5 5c e2 9f 37 fd aa bb 82 29 12 4d 05 40 b2 38 dc 41 5a 77 3b 72 a5 c0 42 61 7a			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/03/2024T20:55:59Z / 12/03/2024T14:55:59-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT				
Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA				
Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030373034333937323839				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/03/2024T20:56:14Z / 12/03/2024T14:56:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6880204			
	Datos estampillados	EEBC0103123E6B25AE8C0C2ADE1119E7F58238C8824913147DFE8D85D8EC767C			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2024T20:29:16Z / 11/03/2024T14:29:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9d ac 18 ac 8b 5e 8d 4b 40 8d 4f ae 26 e6 70 cf a3 7f 9b e2 ea 50 07 cd 7a a2 dd f6 57 9c d5 ba ad c5 64 f3 0d e4 96 e2 5b 99 a6 f8 64 28 d8 18 62 c2 99 f2 08 83 bd 68 88 1d aa 6e 6e 8b 1c 5c f2 56 21 96 dd 54 74 70 af 2e cc 34 35 68 4e 67 7b af 2c c1 fb e3 f8 e6 2a d6 be e0 54 ee 60 39 0f 30 c4 24 2d f0 1a a4 12 10 6e e5 77 94 a7 a0 48 1c 1b 4f 5d 75 a0 b5 bf 58 0c 79 a8 16 e6 2e b4 4c f1 1c a4 d2 50 2d 78 39 fd 2c 56 3c e0 94 a8 ca d8 fe 1e 8e fe bc 5d e1 9a 4e fc 42 e6 58 c4 8e 12 38 99 33 69 33 cb ba 1a bb 65 32 df d6 d6 05 72 ea ed 42 cf 2b f8 13 4e 27 c3 75 ca 92 4c 9c 22 5f 0c 21 be b9 68 6d f1 79 46 2f 80 23 37 e2 ba 1d e2 a4 a8 44 54 fb 31 ce dc c7 88 a0 11 38 ab a2 af 6e a1 c0 4b 67 8f a5 92 50 75 70 fe 01 f7 99 b5 5c f5 00 84 32 28 f6 a4 19 c5 97			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2024T20:29:15Z / 11/03/2024T14:29:15-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2024T20:29:16Z / 11/03/2024T14:29:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6874307			
	Datos estampillados	9979C83CE15C1E154FD0D3E9212D83668CFD5011005FC98F98988AAF79D246C1			